

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 089-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe de Cierre N°045-2020-MINAGRI-PCC-UM de fecha 06 de julio del 2020, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°047-2010-MINAGRI-PCC-UM/SAHM de fecha 06 de diciembre del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los Incentivos para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as, y, a través de este Incentivo, el PCC cofinancia la inversión asociada con la adopción de tecnologías, por el periodo máximo de tres (3) años;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2014, el PCC y la Asociación de Productores Agropecuarios Alturas de Pozuzo – APROAPP, suscribieron el Convenio N° 329-2014/MINAGRI-PCC de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el Programa para la ejecución del PN “Renovación de 25 hectáreas de cafetales y mora en la productividad y post cosecha del cultivo de café de la Asociación de Productores Agropecuarios Alturas de Pozuzo – APROAPP”, por el plazo de 36 meses computados partir de su suscripción, siendo el monto total a cofinanciar la suma de S/208,700.00, correspondiendo aportar al Programa de Compensaciones para la Competitividad el 80% y a la ASOCIACION el 20% del monto total;

Que, por el artículo 90° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, establecía que *la aprobación del cierre de los planes de negocios asociados a los incentivos otorgados por el PCC se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;*

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 037-2012-MINAGRI-PCC, de fecha 13 de junio de 2012, dispone en el literal 2.1.3 del numeral 2.3 del artículo 2° que: **“El proceso se inicia con la presentación del informe final de la Organización, que contempla un informe técnico del PNT, que incluye el cumplimiento de las metas establecidas, las proyecciones futuras, las lecciones aprendidas y que el apoyo recibido coadyuvó a las sostenibilidad de la organización y del plan de negocios. (...). La JP emite la Resolución Jefatural de cierre (...).”** Bajo ese contexto, el instrumento

de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre;

Que, el Informe de Cierre del Plan de Negocio N° 047-2019-MINAGRI-PCC-UM/SAHM desarrolla una evaluación administrativa, técnica, financiera y comunica la culminación del PNT en particular, siendo la Jefatura de la UM quien otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre, concluyendo haberse ejecutado todas las actividades programadas en los planes operativos anuales, no quedando saldo por desembolsar; señalando que se incrementó el área de producción de café en 25 hectáreas, con la adquisición y siembra de 125,000 plántones de café variedad Catimor; se implementó un plan de abonamiento a partir de productores permitidos en la agricultura orgánica; se mejoró el proceso de post cosecha con la adquisición de despulpadoras y secadores solares; asimismo, los socios de la organización elaboran compost a partir de la pulpa de café proveniente del proceso de post cosecha. Recomendando elevar a la Dirección Ejecutiva del PCC para que disponga se elabore el Informe Legal y se emita la Resolución de Cierre;

Que, el informe Legal N°534-2020-MIDAGRI-PCC/ATL de fecha 21 de diciembre del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos precedentes, existen fundamentos de orden técnico y legal que determinan se apruebe el cierre del PNT "RENOVACIÓN DE 25 HECTÁREAS DE CAFETALES Y MORA EN LA PRODUCTIVIDAD Y POST COSECHA DEL CULTIVO DE CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTURAS DE POZUZO – APROAPP", señalando también que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad eminentemente administrativa y técnica, y habiéndose verificado que dicho procedimiento se ha llevado en el presente caso, cumpliendo el procedimiento y la formalidad señalada en la Resolución Jefatural N° 037-2012-AG-PCC y la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, se concluye que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes procede se emita la Resolución Directoral Ejecutiva de Cierre;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Asesor Técnico Legal; y

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 089-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 21 de diciembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE, del Plan de Negocio denominado “RENOVACIÓN DE 25 HECTÁREAS DE CAFETALES Y MORA EN LA PRODUCTIVIDAD Y POST COSECHA DEL CULTIVO DE CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ALTURAS DE POZUZO – APROAPP”, que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores Agropecuarios Alturas de Pozuzo – APROAPP”.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe de Cierre del Plan de Negocio N°047-2019-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, a la “Asociación de Productores Agropecuarios Alturas de Pozuzo – APROAPP”, y a la Unidad de Monitoreo, Administración, de Presupuesto, Planificación y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese